

A la Comunidad Autónoma le corresponde la protección de aquellos niños que se encuentren en situación de desamparo en su territorio.

Para algunos de estos niños, la adopción es un recurso, orientado a proporcionarles un ambiente familiar adecuado, integrador, estable y reparador.

Es pues la Adopción un instrumento de integración familiar, estando el bienestar del niño por encima de cualquier otro interés.

## DÓNDE ACUDIR

### 1. SERVICIO REGIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE ADOPCIÓN

La información se facilitará a los solicitantes de todas las provincias mediante **atención telefónica** y de forma presencial, previa cita, en las siguientes provincias, donde se atenderá a todos los solicitantes de Castilla y León.

PROVINCIAS	HORARIO DE ATENCIÓN
Burgos	Jueves de 11:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas
León	Martes de 09:30 a 13:30 y Miércoles de 15:00 a 19:00 horas
Salamanca	Martes de 09:30 a 13:30 y de 16:00 a 20:00 horas
Valladolid	De Lunes a Viernes de 08:30 a 13:30 y de 16:00 a 20:00 horas Sábados de 09:00 a 13:00 horas

Tanto para la atención telefónica como para solicitar cita previa, el **teléfono de información es el 902 361 857 ó 983 217 032.**

### 2. PÁGINA WEB DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

[www.jcyl.es/servicios-sociales/infancia/adopcion](http://www.jcyl.es/servicios-sociales/infancia/adopcion)

## CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN

### 1. PRESENCIALMENTE EN EL REGISTRO DE LAS GERENCIAS TERRITORIALES DE SERVICIOS SOCIALES

GERENCIA TERRITORIAL	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
Ávila	Plaza Fuente El Sol, 2	05001	920 35 21 65
Burgos	Glorieta de Bilbao, 4	09006	947 26 46 42
León	Plaza de Colón, 19	24001	987 87.6650/6767
Palencia	C/ Valentín Calderón, 2	34001	979 71 54 18
Salamanca	Avenida de Portugal, 83-89	37001	923 29 67 70
Segovia	Infanta Isabel, 16	40001	921 46 19 82
Soria	C/ Espolón, 2-3ª planta	42001	975 21 33 46
Valladolid	C/ Dos de Mayo 14-16	47004	983 30 68 88
Zamora	Prado Tuerto, 17	49020	980 67 13 00

### 2. DE FORMA ELECTRÓNICA

Los interesados que dispongan de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán cursar sus solicitudes, junto con la documentación necesaria, que se digitalizará y aportará como archivos necesarios anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que figura publicada en la sede electrónica: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

# Adopción de menores de Castilla y León



## CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

Las adopciones se realizan de conformidad con lo establecido en el Código Civil y en el Decreto 37/2005, de 12 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores de la Junta de Castilla y León y los solicitantes de adopción han de considerar una serie de cuestiones que se indican a continuación.

- **Todo proceso de adopción conlleva un riesgo** que la familia adoptiva debe conocer y aceptar, ya que los niños susceptibles de adopción han sufrido, en mayor o menor grado, una situación de maltrato, presentando retrasos en su desarrollo madurativo debido a su historia personal y a las carencias ambientales que han podido sufrir. Incluso los recién nacidos no están exentos de haber podido sufrir este maltrato en el embarazo, o bien se desconoce en muchos casos sus antecedentes familiares de riesgo.
- No se pretende encontrar familias ideales, sino **personas con capacidades adecuadas para atender correctamente las necesidades específicas de un niño que ha sufrido algún tipo de maltrato, negligencia y/o abandono** por lo que los futuros padres tendrán que estar preparados para desarrollar una función terapéutica o reparadora de los daños sufridos, y que marcarán en mayor o menor medida el desarrollo evolutivo del menor.
- **Todo proceso de adopción implica un trámite judicial** por lo que se deberá **asumir el riesgo** de que la familia biológica del/los niño/s pueda recurrir cualquier resolución administrativa o judicial sobre las medidas adoptadas con respecto a el/los menor/es.

## COMPROMISOS DE LOS SOLICITANTES

1. Conocer previamente a presentar la solicitud, el procedimiento de adopción a través de la información que facilita el **Servicio Regional de Información de Adopción**
2. Aceptar y realizar la **formación obligatoria** previa a la resolución de idoneidad.
3. Aceptar el proceso de **valoración psicosocial** y de selección de un menor en Castilla y León, comprometiéndose a **aceptar los niños cuyas características se ajusten a lo reflejado en su resolución de idoneidad**, el proceso de acoplamiento y el seguimiento del acogimiento preadoptivo
4. **Veracidad y no ocultación de datos relevantes** para la valoración
5. Aceptar el apoyo y orientación de los técnicos en todo el proceso.
6. **En relación a los menores:**
  - a) **No se podrá presentar solicitud para la adopción de un menor concreto**, salvo parentesco o especial y cualificada relación previa con el menor y para el que hubiera dificultad en encontrar familia adoptiva por las características, circunstancias o necesidades especiales del menor.
  - b) En todos los casos, **aceptar sus características físicas, psíquicas, sexo y su procedencia socio-familiar**, por lo que no podrá condicionar la adopción a que el niño pertenezca a un grupo étnico o cultural concreto o sea de un sexo determinado.
  - c) En el caso de recién nacidos, **asumir el riesgo** de que en muchos casos se desconocen los datos de los progenitores y por tanto sus antecedentes de salud.
  - d) En todos los casos, deberán **aceptar y respetar las vivencias e historia personal del niño**.
  - e) En caso de **hermanos que sean adoptados por distintas familias**, **aceptar los contactos** entre los mismos, **si se considerara beneficioso para los niños**.
  - f) **Aceptar el procedimiento judicial que conlleva el caso concreto del menor asignado**. La Administración podrá acordar, velando por los intereses del menor, la adopción como medida protectora tanto si cuenta con el consentimiento como con la negativa de los padres, por lo que la familia no podrá condicionar la adopción a que exista consentimiento por parte de los progenitores, aunque sí podrá manifestar durante la valoración sus preferencias y opiniones al respecto.



## CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- g) **Comunicar al niño su condición de adoptado** de una forma adecuada y apoyar en su momento, **el derecho a conocer sus orígenes**.
- h) Si ya tienen hijos biológicos o adoptados tiene que transcurrir un tiempo suficiente para permitir la adaptación y adecuada atención al nuevo menor que se adopte.

### DECISIONES DE LOS SOLICITANTES

1. **La edad del adoptado**, que estará constituida por un rango de dos edades, siendo la mínima la que corresponda por la edad de los solicitantes, teniendo siempre en cuenta la diferencia máxima de edad establecida por la normativa vigente, y la máxima la que los solicitantes acepten. Los niños mayores de 6 años serán inscritos en el Registro de adopción como menores de riesgo
2. **Si desean adoptar un solo niño o aceptan grupo de hermanos**. Los grupos de dos o más hermanos serán inscritos como menores de riesgo.
3. **Si desean adoptar un niño sin especial dificultad, de riesgo o con características especiales** considerándose como tales:

- **Menores sin especial dificultad**: no presentan ningún tipo de dificultad conocida, sin antecedentes de riesgo conocidos o con algún problema de salud leve y reversible, y cuya edad no supera los 5 años.
- **Menores de riesgo**: son niños en principio sin especial dificultad pero que por sus características o antecedentes tienen mayor probabilidad de padecer algún tipo de enfermedad o discapacidad o presentar mayor dificultad en su integración, por ejemplo niños mayores de 6 años o grupos de hermanos, o niños con antecedentes familiares de discapacidad, de enfermedades hereditarias o de trastorno mental, o que han sufrido negligencia grave de cuidados en el embarazo debido a infecciones de la madre o consumo de alcohol u otros tóxicos, o bien han sufrido complicaciones en el parto o son prematuros, o existe consanguinidad en los padres biológicos o presentan anticuerpos de VIH, hepatitis B o C, estando pendientes de que puedan negativizar.
- **Menores con características especiales**: Son niños que presentan algún tipo de enfermedad o discapacidad que por sus características van a necesitar un tratamiento médico o un apoyo especializado, por ejemplo, niños con enfermedades crónicas como diabetes, hepatitis o VIH, o bien otro tipo de enfermedad que requerirá una atención especial u algún tipo de intervención quirúrgica, o bien padecen discapacidad física, psíquica o sensorial, de grado leve, moderado o grave, o presentan problemas de retraso madurativo o de aprendizaje o trastornos de vinculación o problemas de conducta, todos ellos de carácter grave.

Antes de cumplimentar la solicitud de adopción, la familia deberá consultar al Servicio Regional de Información sobre las dudas que les puedan surgir sobre las características de los menores que la familia podría o está dispuesta a asumir, teniendo en cuenta los aspectos indicados en este apartado.

### VALORACIÓN DE LAS FAMILIAS

La **valoración se realiza según el orden cronológico de presentación de solicitudes y se iniciará** cuando se prevea cercana la posible asignación de un menor. **No obstante, este orden se podrá alterar cuando haya necesidad de valorar familias para niños mayores, grupos de hermanos o menores con especial dificultad.**

La valoración de las familias depende fundamentalmente tanto del número de niños declarados susceptibles de adopción, como de la mayor o menor demanda de dichos niños:

- a. La mayor demanda se refiere a niños de 0 a 18 meses y sin especial dificultad; sin embargo estos niños susceptibles de adopción, son muy pocos, por ello, el tiempo de espera es largo.
- b. Sin embargo, si una familia hace constar expresamente en la solicitud, la disposición a adoptar menores que presenten situaciones de riesgo, características o necesidades especiales (niños mayores de 6 años, con antecedentes

de riesgo, con discapacidades, grupos de 2 hermanos incluyendo alguno de los puntos anteriores o grupos de 3 hermanos), el tiempo de espera puede reducirse sensiblemente, incluso se puede proceder a la valoración de inmediato, si existen niños en espera de las características que acepte la familia.

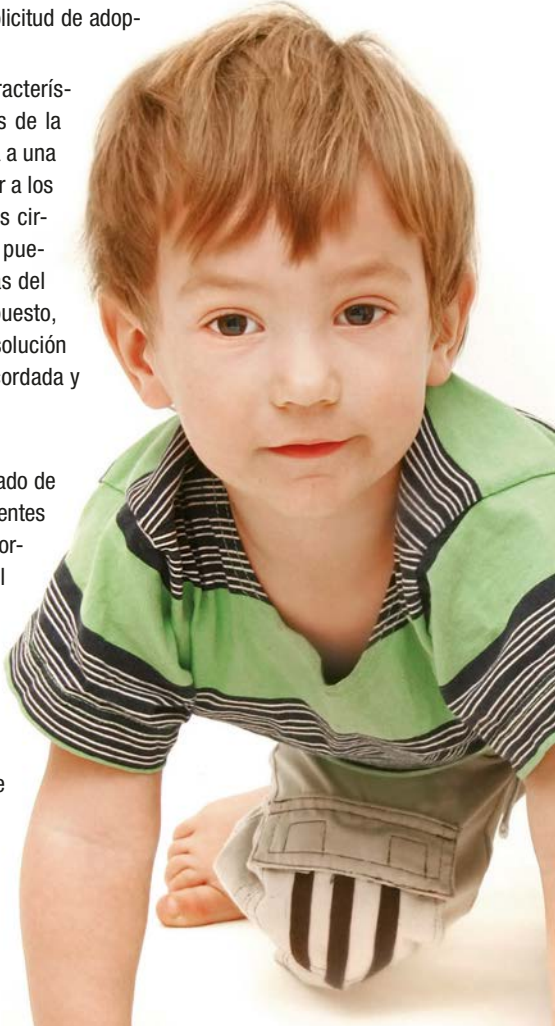
**En ambos casos se puede consultar al Servicio Regional de Información sobre Adopción, el tiempo de espera que hay en este momento y las características de los niños con especial dificultad para los que se está buscando familia.**

**En el proceso de valoración se tendrá en cuenta:**

1. Que la diferencia de edad entre adoptantes y adoptado no sea superior a la establecida por la normativa vigente en cada momento (puede haber excepciones en caso de grupos de hermanos, parentesco, o características especiales de los menores).
2. Que exista un medio familiar adecuado, teniendo en cuenta entre otros lo siguientes criterios: adecuada salud física y psíquica de los adoptantes, condiciones adecuadas de la vivienda y del entorno, disponibilidad de tiempo para su educación, motivación y actitudes adecuadas para la adopción, voluntad compartida de adoptar (en caso de parejas o cónyuges), situación socio-económica estable y suficiente, relación de pareja estable y positiva con una convivencia acreditada de al menos 2 años, capacidades educativas adecuadas para la atención de las necesidades de un menor adoptado.

### SELECCIÓN DE FAMILIAS

- a. En el caso de bebés (0-18 meses) sin especial dificultad, la selección de familia se realiza de forma automática, siguiendo el criterio de antigüedad de la solicitud de adopción a nivel regional.
- b. En el caso de niños considerados de riesgo o con alguna característica especial, antes de resolver sobre la selección, los técnicos de la Gerencia Territorial correspondiente podrán convocar a la familia a una entrevista personal con la familia, con el objetivo de proporcionar a los solicitantes toda la información relevante del menor/es y de sus circunstancias sociofamiliares, facilitándoles un tiempo para que puedan consultar o decidir sobre la aceptación de las características del menor, teniendo en cuenta que la no aceptación del menor propuesto, cuando éste responda a las características reflejadas en su resolución de idoneidad, podrá determinar la revocación de la idoneidad acordada y el archivo del expediente.
- c. La información que la familia recibe del niño es la siguiente:  
En todos los casos se les facilita informe/s médico/s sobre el estado de salud del menor y/o informe de hábitos del menor y los antecedentes familiares que se conozcan del mismo, así como cualquier otra información relevante. Asimismo, se les informa de la situación legal del menor, si existe o no consentimiento de los padres para la adopción, explicándoles las implicaciones que cada caso conlleva.  
En el caso de niños mayores de 18 meses, además se les facilita informe sobre las características psicológicas del menor.
- d. Por norma general, el niño susceptible de adopción que se le asigne a una familia adoptiva, será de distinta provincia a la que pertenece la familia biológica, con el fin de mantener la máxima confidencialidad.
- e. En todos los casos las familias tendrán 5 días para manifestar la aceptación o no del niño seleccionado y/o propuesto.



## ESQUEMA SOBRE CÓMO Y DÓNDE SE TRAMITA

# 1

### SERVICIO REGIONAL DE INFORMACIÓN EN ADOCIÓN

Los solicitantes acuden al Servicio Regional de Información de Adopción donde tiene lugar la entrevista informativa.

**Siendo requisitos para los solicitantes:**

- Tener residencia efectiva y habitual, en un periodo de más de 6 meses, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Parejas convivencia estable de 2 años.
- Aceptar someterse a la formación y valoración para determinar su idoneidad.



### GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES (Donde reside la familia solicitante de adopción)

La familia presenta **SOLICITUD** de adopción de menores de Castilla y León, indicando las características del niño que desean adoptar.



### SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS SOLICITANTES DE ADOCIÓN

- La formación es un espacio que se da a los solicitantes para que puedan reflexionar sobre sus deseos y expectativas y que puedan confrontar las mismas con la realidad de la adopción.
- El curso de formación es obligatorio para todos los solicitantes y se certificará individualmente cuando completen íntegramente todas las sesiones del curso.
- No se resolverá la idoneidad si previamente no se ha realizado la formación

# 2

### GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES (Donde reside la familia solicitante de adopción)

- Pasa a lista de espera para la **VALORACIÓN**
- Cuando proceda, en función de la aceptación de la familia, **se acuerda el inicio de valoración** y la petición de documentación preceptiva a la familia.
- Recopilación de toda la documentación y comprobación de que la familia cumple los requisitos a través de una entrevista previa con el técnico de la GTSS.
- Se entrega a los técnicos de la GTSS o subsidiariamente a los profesionales acreditados para ello, según proceda, toda la documentación de la familia para el inicio de la valoración.
- Se cita a la familia para el inicio el proceso de valoración: Entrevistas y visita domiciliaria.
- Se elaboran informes técnicos sobre la valoración.
- La Comisión de Valoración, estudia el expediente e informa sobre la idoneidad de la familia.



### GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Se resuelve sobre la **IDONEIDAD** para adoptar y para que tipo de niño, tras la propuesta de la Comisión de Adopciones (órgano técnico de la Gerencia de Servicios Sociales).



La familia pasa a la bolsa de familias en espera de asignación de niño.



Cuando hay un niño susceptible de adopción se propondrá la selección de una familia en función de lo especificado en la declaración de idoneidad:

- Para niños menores de 18 meses y sin especial dificultad, se hará por orden de antigüedad de la solicitud.
- En el resto de los casos, se hará en función de las necesidades y características del menor y de la aceptación y capacidades de las familias solicitantes de adopción.



Se resuelve sobre la selección de familia para un niño, estando obligada a manifestar formalmente su aceptación en un plazo no superior a cinco días.



### GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES (Que tiene la tutela del niño)

- Se formaliza con la familia una guarda con fines de adopción, previa a la propuesta de adopción.
- Si no hay oposición de la familia biológica a la guarda, se realizará la propuesta de adopción en el plazo más breve posible, en todo caso no antes de transcurridos 3 meses, prorrogables hasta un máximo de un año desde el día en que se acuerda la delegación de la guarda, en función de la adaptación familia-niño.
- Si hay oposición de la familia biológica a la guarda adoptiva, el proceso suele dilatarse más en el tiempo, variando según las circunstancias de cada caso y dependiendo de los recursos que interponga la propia familia biológica.
- Se inicia el acoplamiento del niño con la familia, cuya duración variará en función de la edad y las características del niño. Cuanto más mayores sean, más dificultades presenten o se trate de grupos de hermanos, necesitarán de un periodo de adaptación más largo, haciéndose en todos los casos un plan de acoplamiento individual.

# 3

### GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES (Donde reside la familia solicitante de adopción)

- Se evalúa, a través del seguimiento, la integración del niño con la familia adoptiva emitiéndose informe al respecto por los técnicos. En el caso de detectarse en el seguimiento la necesidad de dar un apoyo más específico a los menores y a sus familias adoptivas, se facilitará este apoyo.
- Una vez alcanzada una adecuada integración del menor con la familia, se presenta ante el juez la propuesta de adopción.



### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA O DE FAMILIA

El Juez dicta **AUTO DE ADOCIÓN**.



### REGISTRO CIVIL

- Se hace la inscripción en el REGISTRO y se modifican los apellidos del menor, anotándose en la partida de nacimiento por orden del juzgado cuando el auto de adopción es firme.
- La familia una vez realizada la modificación de los apellidos del menor, procederá a solicitar su inscripción en el libro de familia.